

al soterramiento de las infraestructuras ferroviarias de L'Hospitalet y Sants, favoreciendo con ello la intermodalidad del ferrocarril cercanías y metro con la construcción del nuevo intercambiador de la Torrassa.

El Ayuntamiento de Barcelona apoya el informe de carácter general de los Ayuntamientos de Sant Joan Despí, Cornellá de Llobregat, San Boi de Llobregat, el Prat de Llobregat, L'Hospitalet y Barcelona referente al estudio informativo, así como el informe específico del Ayuntamiento de Barcelona donde analiza la propuesta ferroviaria.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet considera adecuada la solución denominada «modelo ferroviario de Sants», que tiene una mayor integración urbana de las infraestructuras ferroviarias en su tejido urbano. Señala que es necesario el soterramiento de todas las líneas de trenes que crucen en superficie L'Hospitalet.

La Plataforma La Sagrera/Estació 2004 considera que el hecho de que el ferrocarril llegue al centro de la ciudad tiene que implicar el soterramiento de las vías del tren y solucionar así los problemas medioambientales.

Una serie de alegaciones generales presentadas ante el Ayuntamiento de Barcelona consideran que el estudio de impacto ambiental elude uno de los principales problemas en cuanto a la penetración del ferrocarril por el sur de Sants. Manifiestan que la circulación ferroviaria a cielo abierto, con una longitud aproximada de dos kilómetros parte por la mitad el barrio de Sants, densamente poblado. Solicitan el soterramiento de dicho ferrocarril en ese tramo.»

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**3853** *ORDEN VIV/531/2005, de 25 de febrero, por la que se modifica la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005.*

La Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005, establece en su artículo 3.4, relativo al plazo límite para concesión de préstamos, que los préstamos corresponderán a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

Como quiera que a las actuaciones establecidas inicialmente en el programa 2004 del plan citado, se sumaron posteriormente otras medidas tendentes a estimular la promoción de viviendas protegidas, incrementando el número de actuaciones protegidas en materia de vivienda a financiar, y creando nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas a través del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, de modificación del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, parece conveniente introducir un cierto grado de flexibilidad en relación con el plazo de calificación, tanto de las citadas actuaciones, como de las correspondientes a las ya existentes, reforzadas o no, ampliando el inicialmente previsto, a efectos de facilitar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

La Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan de vivienda 2002-2005, se modifica en lo siguiente:

La fecha límite de 31 de diciembre, prevista en el párrafo segundo del apartado 3.4 del artículo 3, se sustituye por la de 31 de marzo de 2005 en relación con las actuaciones correspondientes al programa 2004.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2005.

TRUJILLO RINCÓN

## BANCO DE ESPAÑA

**3854**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3197	dólares USA.
1 euro =	138,88	yenes japoneses.
1 euro =	7,4434	coronas danesas.
1 euro =	0,68960	libras esterlinas.
1 euro =	9,0365	coronas suecas.
1 euro =	1,5518	francos suizos.
1 euro =	79,80	coronas islandesas.
1 euro =	8,2160	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5825	libras chipriotas.
1 euro =	29,550	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4314	liras maltesas.
1 euro =	3,8758	zlotys polacos.
1 euro =	36,025	leus rumanos.
1 euro =	239,69	tolares eslovenos.
1 euro =	37,650	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6642	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6682	dólares australianos.
1 euro =	1,6267	dólares canadienses.
1 euro =	10,2934	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7980	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1483	dólares de Singapur.
1 euro =	1.325,90	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7538	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**3855**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 676/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 676/2004, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras,